REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: **110013342-046-2021-00136-00**
DEMANDANTE: **MARIA ZUNILDA CORREDOR TRUJILLO**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONA Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**

EJECUTIVO

Procede el despacho a programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020[1], la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para el día 26 de mayo de 2022 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, con el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/14224124**.** O a través de

[1] **Artículo 7.** *Audiencias*. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

llamada telefónica +57 1 **291 1160** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN **14224124** seguido de la tecla #

SEGUNDO: Se exhorta a los apoderados de las partes, a efectos de llevar a cabo de manera eficiente la audiencia, allegar por lo menos **hasta tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia**, los documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes, certificado o actas del comité de conciliación, entre otros. Para tal efecto, deberán remitirse los documentos al correo institucional del despacho: jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Se le reconoce personería adjetiva a la abogada BELCY BAUTISTA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.748.898 y T.P. 205.097 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Los apoderados de las partes podrán tener acceso al expediente digital mediante el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20ORDINARIOS%20JZ.%2046%20ADM.%20BTA/2021/11001334204620210013600?csf=1&web=1&e=UkmKR4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente No.: 110013342-046-2021-00136-00
DEMANDANTE: MARIA ZUNILDA CORREDOR TRUJILLO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONA Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

Código de verificación:
4951c9e608f8e5cd59a08dffb40450e7207dd68da928c63457ce048763d80f42
Documento generado en 29/04/2022 07:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica